



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL I.P.E.T.A.

Bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes en la plantilla del OAL IPETA por concurso voluntario de dos puestos de trabajo clasificados en subescala de personal subalterno de la escala de Administración General: Ordenanza-Subalterno

Primera: Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos puestos de trabajo reservados a La Subescala de Personal Subalterno de la Administración General: Ordenanza-Subalterno, vacantes en la plantilla del O.A.L. IPETA mediante el sistema de Concurso de Puestos de trabajo, abierto a otras Administraciones, incluidos en la relación de puestos de trabajo de este Organismo Autónomo, con la siguiente descripción:

- Puesto: Ordenanza.
- Naturaleza: funcionarial.
- Subgrupo o categoría profesional: V B4.
- Número de plazas vacantes del puesto de trabajo: 2.
- Tipo de jornada: ordinaria.
- Nivel complemento de destino: 12.
- Requisitos exigidos para el desempeño del P.T.: Graduado Escolar o equivalente.
- Posibilidad de acceso por nacionales de otros estados: si.
- Cuantía Complemento Específico: 7.554,86 euros.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del concurso de méritos.

- a) Ser funcionario de carrera en activo de la categoría que se convoca del Grupo V B4.
- b) Tener transcurridos más de dos años desde la adjudicación del último puesto con carácter definitivo.
- c) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- d) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- f) Que no estén inhabilitados o en situación de suspenso firme.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo durante la convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y documentos adjuntos.

3.1 En la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento los aspirantes deben manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda y se dirigirán al Sr. Presidente del O.A.L. IPETA, presentándose en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina o en el Registro General del O.A.L. IPETA, los días lunes a viernes no festivos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el D.O.C.M., entendiéndose el plazo prorrogado hasta el primer día siguiente hábil si el plazo terminase en día inhábil o en día hábil sábado.

3.2. La instancia deberá responder al modelo adjunto como Anexo I de las presentes bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas del O.A.L. IPETA, y podrá descargarse de la web del O.A.L. IPETA <http://ipeta.talavera.es/>

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público, perteneciente a la Escala de Administración General, encuadrados en el Subgrupo V B4.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Declaración jurada de no hallarse en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente proceso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

Todas las fotocopias que se presenten, habrán de estar compulsadas, teniéndose por no presentadas en caso contrario.

3.4. No se valorará mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de la instancia.

**Cuarta. Admitidos y excluidos al procedimiento selectivo.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, aportando la documentación exigida en la Base Tercera.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del O.A.L. IPETA dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) y en la página web ipeta.talavera.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones o posibles subsanaciones.

4.3. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá definitiva la lista de admitidos y excluidos. En todo caso, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) y en la página web ipeta.talavera.org. el lugar, fecha y hora de celebración de la Comisión de Valoración de Servicios y su composición.

4.4. Las solicitudes serán vinculantes para los/as peticionarios/ y los/as interesados/ as podrán desistir de sus solicitudes antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión.

4.5. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su publicación en el D.O.C.M.

Quinta. Comisión de valoración.

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Sr. Presidente del O.A.L. IPETA.

SECRETARIO: El del O.A.L. IPETA, o funcionario/a de la Corporación en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES: En número de cuatro, nombrados por el Sr. Presidente, entre trabajadores del O.A.L. IPETA y de la Corporación, pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados.

5.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas técnicos, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Los asesores especialistas serán designados por Resolución de la Presidencia a propuesta de la Comisión de Valoración. Su régimen de abstención y recusación será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases. Las decisiones de la Comisión sobre dichas cuestiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Sexta. Selección.

6.1. Valoración de méritos. La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará según los siguientes criterios:

a. Experiencia acreditada en el departamento o servicio donde esté incluido o se refiera al puesto al que se opta: 1 punto por cada año acreditado, hasta un máximo de 5 puntos. La fracción de año se atribuirá en proporción. Sólo se computarán meses completos.

b. Antigüedad en el puesto: 0,20 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 4 puntos. Sólo se computarán meses completos.

c. Mayor antigüedad en la Administración: 0,10 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 3 puntos. Sólo se computarán meses completos.

d. Por acreditar cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,02 punto por hora, sin que puedan valorarse aquellos cursos donde no conste la duración en horas. Los cursos superados, siempre que no supongan titulación universitaria (Grado, Master o Doctorado), cuya acreditación se realice mediante Créditos Europeos (ECTS) serán valorados a razón de 30 horas por crédito, según lo regulado en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Hasta un máximo 2 puntos.

e. Por acreditar cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con el Objeto y fines del O.A.L. IPETA, esto es, la Promoción Económica y el Empleo: 0,01 punto por hora, sin que puedan valorarse aquellos cursos donde no conste la duración en horas. Los cursos superados, siempre que no supongan titulación universitaria (Grado, Master o Doctorado), cuya acreditación se realice mediante Créditos Europeos (ECTS) serán valorados a razón de 30 horas por crédito, según lo regulado en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Hasta un máximo de 2 puntos.



6.2. Regla para deshacer los empates:

En caso de empate se primará el mayor número de puntos obtenidos en el apartado a), si persiste el empate primará el mayor número de puntos obtenidos en b), si persiste el empate primará el mayor número de puntos obtenidos en c), si persiste el empate primará el mayor número de puntos obtenidos en d), si persiste el empate primará el mayor número de puntos obtenidos en e). Si persiste el empate primará la mayor edad, y la igualdad de edad se decidirá por sorteo público.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados.

6.3. Consideraciones sobre valoración de méritos.

6.3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización de la presentación de las instancias.

6.3.2. En ningún caso podrá aprobarse la adjudicación de puestos en un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

Séptima. Propuesta de adjudicación.

7.1. La propuesta de adjudicación de las plazas deberá recaer sobre los/las candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación, y en caso de empate conforme a lo dispuesto en la Base 6.2.2. en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a quien haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los méritos generales.

La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del O.A.L. IPETA en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, así como en la página web ipeta.talavera.org.

7.2. Los puestos convocados en Concurso de traslado Voluntario podrán ser declarados desiertos, en forma motivada, cuando los solicitantes no cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que los/las aspirantes no podrán ser seleccionados para los puestos de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto de los mismos, siendo, por tanto, nulos los actos de la Comisión de Valoración respecto de éstos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los/las aspirantes, posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión con mayor puntuación.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Previamente a la resolución de adjudicación de las plazas, el O.A.L. IPETA se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes bases.

8.2. Por la Presidencia se procederá a resolver la adjudicación de las plazas propuestas por la Comisión de Valoración, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

8.3. El plazo de toma de posesión será de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, cese que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El órgano competente de la Administración donde haya de producirse el cese podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un plazo máximo de un mes, comunicándolo al funcionario/a afectado, así como al O.A.L. IPETA.

8.4. El/la funcionario/a que no tome posesión dentro del plazo mencionado será declarado decaído en los derechos que pudieran corresponderle.

Novena. Normas finales.

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Provincia de Toledo, dentro del plazo de dos meses de su publicación (artículos 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



Solicitud para participación en el concurso para la provisión del puestos de Funcionario de Carrera de la categoría de Ordenanza-Subalterno

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO (Calle o plaza y número)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO

DATOS PROFESIONALES:

CUERPO O ESCALA		GRUPO
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL Activo Otras (especificar)		DESTINO DE LA PLAZA DE ORDENANZA-SUBALTERNO QUE OCUPA:
NIVEL	GRADO	FECHA DE TOMA POSESION PUESTO ACTUAL

ORDEN PREF.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C. ESPECÍFICO 2016.

Talavera de la Reina 4 de octubre de 2017.-El Presidente del O.A.L. IPETA (firma ilegible).

Nº. I.-4918